

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

14.09.09 AL 18.09.09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CERAMISTAS. RAMA FABRICACIÓN DE PORCELANAS, LOZAS Y AFINES, CCT 150/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina y la Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos.

El presente Acuerdo establece un incremento salarial que se pagará en forma escalonada, a partir del mes de julio 2009.

Asimismo, se conviene una suma fija por única vez, no remunerativa de \$ 400 en el mes de julio 2009 y otra igual, también no remunerativa, en el mes de setiembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1047/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PINTURA. OBREROS, CCT 86/1989. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y afines y la Cámara de la Industria de la Pintura.

El presente Acuerdo establece incrementar las remuneraciones a partir del 1/5/2009 en \$ 200, suma que a partir del 1/9/2009 se elevará a \$ 350, para cada trabajador

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1054/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SANIDAD. CLÍNICAS Y GERIÁTRICOS, CCT 122/1975. NUEVAS ESCALAS SALARIALES

La Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) dio a conocer la nueva composición de las escalas salariales como consecuencia del nuevo acuerdo de recomposición salarial de la actividad.

Por el mencionado Acuerdo, se determinó un incremento salarial de 19% a abonarse en dos tramos con vigencia a partir del mes de agosto 2009 y diciembre 2009.

Entre otros aspectos, se estableció el pago de una contribución extraordinaria de \$ 150 por cada trabajador a favor de la FATSA, la cual será abonada en 10 cuotas mensuales de \$ 15 a partir del mes de septiembre 2009, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2009 y junio 2010.

Asimismo, se dispuso un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

El mencionado acuerdo salarial se encuentra hasta el momento **pendiente de homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 976/2009